



MINISTERIO
DE SANIDAD



DIRECCIÓN

Resolución de la Dirección del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria en relación con las adaptaciones que puedan requerirse para la realización del examen por las personas aspirantes admitidas a diversos procesos selectivos para el acceso a la condición de personal estatutario fijo de las Instituciones Sanitarias del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, por el sistema de concurso oposición, convocados por Resoluciones de fechas 25 y 31 de marzo de 2025.

En las bases 6 (convocatorias con plazas exclusivamente de acceso libre) ó 7 (convocatorias con plazas tanto de acceso libre como de promoción interna) de las respectivas resoluciones de fechas 25 y 31 de marzo de 2025, del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (Boletines Oficiales del Estado nº 85, 86 y 88 de 8, 9 y 11 de abril) por las que se convocan procesos selectivos para el acceso, por el sistema de concurso oposición a la condición de personal estatutario fijo en plazas de diversas categorías de las instituciones sanitarias del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, se regula el acceso de personas con discapacidad a estas pruebas selectivas.

En dicha base, y en relación con las adaptaciones que puedan solicitar las personas con alguna discapacidad, se indica que:

6.2 ó 7.2 Con independencia de que hagan uso o no de la reserva para personas con discapacidad, las personas que como consecuencia de su discapacidad presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán requerir en el formulario de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo. Las personas interesadas deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en el proceso selectivo.

6.3 ó 7.3 Con este fin, el Tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. 7.4 También deberán aportar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las circunstancias que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada

Habiéndose constatado que no todas las personas que han solicitado la adaptación en la solicitud de participación en los procesos selectivos han presentado el mencionado Dictamen Técnico Facultativo

CORREO ELECTRÓNICO:

direccion.ingesa@ingesa.sanidad.gob.es

ALCALÁ, 56
28071 MADRID
INSTITUTO NACIONAL DE
GESTIÓN SANITARIA

CSV : GEN-5b2a-3bc4-db9e-573e-ea10-b9e0-0dbb-9327

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : JAVIER LOPEZ JEREZ | FECHA : 15/01/2026 23:19 | Sin acción específica





Esta Dirección, en uso de las competencias que tiene atribuidas en el Real Decreto 118/2023, de 21 de febrero (Boletín Oficial del Estado número 45, de 22 de febrero)

RESUELVE

PRIMERO.- A efectos de valorar la procedencia o no de la concesión de adaptación para la realización del examen, las personas aspirantes con discapacidad que hayan solicitado dicha adaptación en el momento de inscribirse en el proceso selectivo de que se trate, disponen de un plazo de diez días hábiles desde la publicación de la presente resolución para presentar el “Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las circunstancias que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada”, si no lo hubieran hecho junto con el modelo de inscripción.

SEGUNDO.- En el supuesto de aspirantes con discapacidad que no lo hubieran solicitado en el momento de la inscripción en las pruebas selectivas, pero a las que con posterioridad al plazo de presentación de solicitudes haya surgido la necesidad de adaptación, podrán solicitarlo por escrito aportando la documentación indicada en la citada base de la convocatoria, o de no tratarse de personas con discapacidad, la documentación a aportar debe ser suficiente para justificar la necesidad de la adaptación solicitada.

TERCERO.- Todo ello deberá ser presentado a través de los registros a que se refiere el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicando el proceso selectivo en el que se inscribió la persona interesada.

Contra la presente Resolución, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Dirección del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso Administrativa

LA DIRECTORA DEL INGESA
P.D. (Artículo 5.4 del R.D. 118/2023, de 21 de febrero)
EL S.G. DE ASUNTOS GENERALES Y ECONÓMICO-PRESUPUESTARIOS

Javier López Jerez

ALCALÁ, 56
28071 MADRID
INSTITUTO NACIONAL
DE GESTIÓN SANITARIA

